SALE TODOS LOS DIAS.

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Dava Madrid	Año.		Tres meses.	
Para Madrid	260	130	65	22
Para el Reino	360	180	90	
para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias	440	220	110	

N.º 2194.

MIERCOLES 21 DE OCTUBRE DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circulares.

Al encargarme en la noche de ayer del ministerio de Gracia y Justicia, cuyo desempeño se sirvió confiarme la augusta Reina Gobernadora por decreto de 3 del corriente, he tomado sobre mí el grave peso, pero necesario deber de velar con firme decision y con atencion constante para que se satisfaga la primera necesidad de los pueblos, la que contribuye con mas eficacia á mantenerlos en paz, á conservar el órden público y a proteger la seguridad personal, la propiedad y los demas derechos legítimos que la Constitucion del Estado ofrece y garantiza.

Yo he de procurar cumplir esta sagrada obligacion hasta donde alcanceu mis débiles fuerzas; pero la misma obligacion pesa mas inmediata y directamente sobre los magistrados y jueces, cuyas santas y delicadas funciones requieren una laboriosidad constante, un estudio continuo y un celo no interrumpido, una pureza sin mancha y un ardiente amor à la justicia, que es la primera de las virtudes, ó por mejor decir el compendio de todas.

Los magistrados y jucces que acrediten mejor estas cualidades deben contar con la mayor consideracion del Gobierno, para el cual ninguna recomendacion ha de ser tan poderosa como el buen desempeño de las funciones que aseguran la recta y pronta administración de justicia. Lo comunico à V. de Real orden para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Dios guarde a V. muchos años. Valencia 10 de Octubre de 1840.=Alvaro Gomez.= Sr. regente de la audiencia de....

Queda revocada y sin efecto la Real órden de 19 de Julio de 1838, por la cual se mandó que no se tuviesen por auténticas, ni se ejecutasen las emanadas de esta Secretaria, que no tuviesen el sello estampado al margen de aquella. En su consecuencia se obedecerán y cumpliran todas las que se comuniquen por este ministerio en forma regular y con las firmas correspondientes, aunque carezcan de aquel requisito. De órden de la Regencia provisional lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. muchos años. Valencia 14 de Octubre de 1840. = Alvaro Gomez. = Sr. regente de la audiencia de.....

En vista de la exposicion siguiente, presentada por mi à la Regencia provisional del Reino, me ha dirigido con esta fecha el decreto que se inserta a continuacion,

EXPOSICION.

La buena administracion de justicia, que protege la seguridad personal, la propiedad, y otros derechos legítimos, exige esencial y necesariamente la independencia del poder judicial; pero jamas existira esta independencia mientras no sean inamovibles los magistrados y jueces. La Constitucion del Estado consagra esta doctrina, y su artículo 66 la establece expresamente. Sin embargo, hasta ahora no ha tenido este artículo el cumplimiento debido, ni la aplicacion practica que requeria el respeto á la ley fundamental. Cualesquiera que sean las razones en que esto se hava fundado, todas deben ceder á la mas poderosa é irresistible de guardar y hacer que se guarde la Constitucion. La Regencia provisional del Reino, que ve en esto el mejor apoyo para merecer la reputacion de Gobierno justo y verdaderamente nacional, no retardará una declaración a que la obliga un deber sagrado; y ya que la conveniencia pública y las dificultades que en otro caso se tocarian, la impelan a no volver la vista atras, y a pasar por los hechos consumados, adoptará para su tiempo y para lo sucesivo la regla inalterable de que no puede prescindir. Por estas consideraciones propongo a su deliberacion y aprobacion el siguiente proyecto de decreto.

DECRETO.

La Regencia provisional del Reino, en nombre de la Reina Doña Isabel 11, ha decretado y decreta lo siguiente: Los magistrados y jueces con nombramiento Real en propiedad que se hallaban en actual y efectivo ejercicio

de sus respectivos empleos el dia 12 del presente mes, y los que sean nombrados en lo sucesivo con las mismas calidades, no serán depuestos de sus destinos temporales ó perpetuos sino por sentencia ejecutoriada, ni suspendidos sino por auto judicial, ó en virtud de órden del Rey, cuando este con motivos fundados los mande juzgar por el tribunal competente, conforme al art. 66 de la Constitucion. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.=El Duque de la Victoria, Presidente.

Y lo comunico a V. para su inteligencia y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Valencia 16 de Octubre de 1840.=Sr....

Primera Secretaría del Despacho de Estado. Exemo. Senor: Deseoso el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de festejar á S. M. y A. antes del regreso á Madrid, que se ha fijado para el próximo martes 20 del corriente, ha dispuesto varios regocijos públicos, entre los cuales ha tenido lugar en la noche de hoy una escogida funcion de teatro. Nuestra excelsa Reina y la Serma. Sra. Infanta le han honrado con su presencia. La Regencia provisional del Reino, el cuerpo diplomático extrangero y las personas notables de la corte y de este pueblo han concurrido ignalmente, notándose en todos los asistentes el mayor júbilo y compostura. S. M. y A. se han mostrado satisfechas, y despues de haber disfrutado de un ligero pero bien ordenado refresco que se habia preparado por aquella ilustre y patriótica corporacion, se retiraron entre los repetidos vivas de un inmenso gentio que ocupaba la carrera que conduce al Real Palacio.

Adjunta tengo el gusto de incluir á V. E. un ejemplar de la alocucion que ha dirigido al ejército el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, Duque de la Victoria, para que V. E. se sirva darle publicidad por medio de la Gaceta.

De órden de la Regencia lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 18 de Octubre de 1840.-Joaquin María de Ferrer.-Sr. Presidente de la Junta Provisional de Gobierno de la provincia de Madrid.

El capitan general de los ejércitos nacionales y en gefe

de los reunidos á las tropas de su mando.

Soldados: Los graves acontecimientos que han tenido lugar en la nacion, levantada en masa para conservar íntegros los derechos políticos, consignados en la Constitucion de 1837, me obligaron à separarme de vosotros aceptando el cargo de Presidente del Consejo de Ministros y la mision de organizar el nuevo Gabinete, para constituir el Gobierno que habia de calmar les ánimos y la justa ansiedad de los pueblos, estableciendo la situacion normal con las garantías que fueron objeto del pronunciamiento.

El costoso sacrificio que hice por la salud de nuestra cara patria no hubiera sido bastante á pesar de mis buenos deseos, si los dignos compañeros que elegí no se hubiesen prestado á hacerlo tambien. Ellos han contribuido eficazmente á plantear la grande obra que hará la ventura de los españoles, y con ellos no dudo que el Trono de nuestra Reina será respetado, mantenida en toda su pureza la Constitucion, asegurada nuestra independencia y afirmado el imperio de la justicia para que esta nacion recobre el ventajoso lugar que la corresponpor la riqueza de su suelo y por la indole de sus habi-

En los pocos dias de administracion, avanzados han sido los pasos que se han dado, grandes las medidas acordadas, pero mayores son los leales propósitos de los miembros en quienes por el espíritu de la Constitucion ha recaido la Regencia provisional del Reino hasta que las Córtes nombren los que hayan de componerla. De este modo, obrando segun los principios de nuestras conciencias, pagamos el justo tributo que debemos á nuestros conciudadanos, que con razon esperaban llenos de confianza en la buena fe de nuestro honroso compromiso.

Soldados: el deber sagrado de llevar adelante tan noble empresa, me separa todavía de vosotros; mas aunque ausente, no por ello será menor mi solicitud por vuestro bienestar y por las justas recompensas que la nacion quiere conceder á mis valientes y virtuosos camaradas, á mis compañeros de glorias, privaciones y peligros. Esta ausencia no debe ser larga. Yo espero ver pronto que los españoles quedan satisfechos de la marcha franca y constitucional del nuevo Gabinete; que las saludables reformas se preparen; y que el órden social esté asegurado para que la era que principia sea tan feliz, como magestuosa la reaccion que la permite. Entonces volaré á vuestro frente, porque nada me es mas grato que hallarme á la cabeza del ejército que ha dado la paz á nuestra patria y asegurado su libertad é independencia.

Cumplido asi mi deseo, mientras sean necesarios nuestros servicios, veré con satisfaccion que no habeis desmerecido de mi paternal afecto: que siempre sois acreedores á la estimacion pública, y cada vez mas dignos de que la Europa os ad-

mire. Para ello es preciso que la disciplina se conserve en todo su brillo. Con la disciplina os hicísteis invencibles, Con la disciplina triunfamos de los enemigos que pretendieron usurpar el Trono de la inocente Isabel y establecer de nuevo el despotismo. Con la disciplina impondremos á los perversos que todavía quieran maquinar contra la Constitucion del Estado. Con la disciplina, en fin, seremos fuertes y respetada la nacion que tan heróicos sacrificios ha hecho por ser libre y alcanzar su ventura.

Yo no dudo, compañeros de glorías y de peligros, que la disciplina, alma de los ejércitos, será conservada en todo su esplendor, vigilando todas las clases el puntual cumplimiento de los deberes respectivos, para que jamas llegue el sensible caso de que se apliquen las leyes severas que marca la ordenanza, si hubiese alguno que infringiese sus saludables

Tales son los votos ardientes de vuestro general = Es-

Valencia 18 de Octubre de 1840.

Intervencion general militar.

Estado que manifiesta la entrada de caudales en la pagaduría general militar desde el 16 al 19 inclusives, y su distribucion.

Entrada.

Recibido de la tesoreria de Rentas de esta provincia el 16... 55,100 Idem el 17...... 73,292 Idem el 19...... 66,708 495,100 Idem en id. con destino á Ara-

Existencia del 15.....

Salida.

A la pagaduría de Castilla la Nueva en 47...... 55,100 Idem en 19...... 72,692 Para empaques..... Remesado al pagador de Aragon 310,142 con destino al ejército al mando del Exemo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, por cuenta de los 3000 rs..... 181,750

Existencia para el 20...... 184,958

Madrid 19 de Octubre de 1840.-Juan Butler.-V. B. De la Fuente.

Intervencion general militar.

Estado que manifiesta la entrada de caudales en la pagaduría general militar en el dia de la fecha, y su distribucion.

Rs. vn.

184,958 Existencia del 19.....

Entrada.

Recibido de la tesorería de Rentas de esta provincia,

250,158

65,200

Salida.

A la pagaduría de Castilla la Nueva para sus atenciones... Remesado al pagador de Aragon con destino al ejercito al mando del Exemo. Señor Duque de la Victoria y de 231,720. . 17 Morella, por resto de los 5000 destinados á este objeto..... 118,250 Para pantalones de paño.... 31,762..17

> 18,437...17 Existencia para el 21.....

Madrid 20 de Octubre de 1840 .- Juan Butler .- V.º B.º De la Fuente,

Nota de las cantidades que ha recibido y distribuido la administracion militar de este distrito en el dia de la fecha, con aplicacion á los cuerpos y clases que á continuacion se

Recibido.

Dia 17.—De la pagaduría general militar.... 55,100

Distribuido.

A la brigada de artillería de la Guardia Real.	72816
Al regimiento de caballería 5º ligeros Al 8º id	95622 2,040
A la administración militar, auxilio de marcha. Al juzgado de la intendencia de este distrito.	1,800 716 17
A obras de cuarteles	5,092 $5,000$
Al de hospitales	10,000
Al de provisiones	19,659, 9 9,000

54,952...50

Quedan de existencia...... 147.. 4

Madrid 17 de Octubre de 1840.—Antonio Carbó.—V. B., Santoyo.

Intervencion militar de Castilla la Nueva.

Nota de las cantidades que ha recibido y distribuido la administracion militar de este distrito desde el dia 18 hasta el de la fecha, con aplicacion á los cuerpos y clases que á continuacion se expresan.

Rs. vn. Mrs.

Recibido.

Existencia que quedó en el dia 17.....

Dia 19. De la pagaduría general militar.... 72,692 Dia 20.—De la misma..... 66,708

Distribuido.	
Al tercer batallon de infantería del Rey, 19 de línea	1,722 8 4,73619
Sr. coronel D. Antonio Rodriguez	20,000
Al parque de artillería de esta plaza	15,000
Al colegio general militar	16,2131: 1412:
A! depósito de transeuntes	47310
Al contratista de provisiones,	51,000
I de hospitales	6,000
l que fue de trasportes, D. José Arpa hospital general civil de Madrid por una	5,000
asignacion	1,260
las pensionistas del Monte pio militar	18,000

139,547... 4 Igual.

147...4

Madrid 20 de Octubre de 1840. = Antonio Carbó. = Vº Bº, Santoyo.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

ALEMANIA.

cibidas en Viena, anuncian que la noticia de la destitucion de Mehemet-Alí ha producido mucho disgusto: el mismo sentimiento se ha reproducido en Viena, y se decia que el embajador de Rusia se habia unido á los de Prusia y Austria para persuadir al Divan á que desechase la propuesta de lord Ponsomby que pedia la destitucion de Mehemet-Alí. Añadíase que no siendo esta medida de la aprobacion de algunas Potencias, habian enviado instrucciones á sus embajadores: sin embargo de esto, hay quien asegura haber visto en Viena cartas en las que se afirma que el embajador ruso ha obrado de concierto con lord Ponsomby en este asunto.

En Austria no se observa el menor indicio que pueda hacer creer en la guerra: solo ha dejado de licenciarse la última division de la landwehr à causa de la agitacion que se manifiesta en Italia. En Viena no se cree que llegue el caso de que pueda ser llamado un cuerpo de ejercito austriaco á ocupar á Constantinopla.

El Journal des Postes de Francfort, que se considera como el periódico oficial de la Confederacion, anuncia positivamente que el Sultan ha requerido la asistencia del ejército de la Rusia, y que en su consecuencia se han puesto en marcha tropas rusas con direccion al Asia menor.

Por último, el Corresponsal de Hamburgo cita cartas de Berlin, segun las cuales se creia en dicha ciudad que el tratado de 15 de Julio debe llevarse á ejecucion en todas sus partes; pero que el Austria y la Prusia harán todos los esfuerzos imaginables para asegurar la neutralidad de la Confederacion germánica, y para de este modo mantener la paz de la Europa,

Paris 12 de Octubre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 196 fr. 15 c. Cuatro y medio id., 97. Cuatro por 100, 91, 50. Tres id., 71, 55. Acciones del Banco, 2825. España, deuda activa, 23.

Escriben de Tolon con fecha 9 de Octubre:

Ahora ya puede considerarse como un hecho cierto la próxima llegada de una division de la escuadra rusa al Mediterráneo. Las cartas de Liorna del 5 de Octubre que hemos recibido esta mañana, dicen que se aguarda de un instante á otro en aquel puerto á la escuadra, y que la casa Mospurgo ha recibido el encargo de hacer el acopio de provisiones. Esta noticia, que hemos recibido por un buen conducto, es de suma importancia en las actuales circunstancias. (Consc.)

El Gobierno ha hecho publicar lo siguiente:

"Hasta hoy 12 de Octubre el Gobierno no ha recibido noticias de Oriente, las cuales expedidas de Alejandría el 26 de Setiembre, y comunicadas á Paris por el telégrafo, contienen muy pocos pormenores.

Dice que el virey ha respondido con mucha moderacion al acta de la destitucion; pero que se preparaba á oponer una enérgica resistencia. Se presumia que Ibrahim-bajá habia atacado á las tropas desembarcadas, aunque se ignoraba el resultado de sus operaciones. Solo se sabia que el Líbano habia permanecido tranquilo."

Estas noticias, fecha en Alejandría el 26 de Setiembre, solo son posteriores de tres dias á las recibidas por el Oriental, y asi no es extraño que ofrezean poco interes, y son, sin la menor duda, las que ha traido el paquebote de la correspondencia de Levante, que debió salir en esecto de Alejandría el 26, y ayer se le esperaba en Marsella.

Nos falta pues saber las que debe traer el Castor, que, viniendo directamente de Alejandría sin hacer escala en parte alguna, podrá dar noticias mas recientes de las costas de

Pero desde luego podemos llamar la atencion acerca del silencio que guarda el Gobierno coa respecto á lo que hace la escuadra aliada. Aunque no haya variado de posicion deberia decirlo. (Commerce.)

Los periódicos alemanes y los ingleses reclaman fuertemente contra la destitucion de Mehemet-Alí. Se habla de desgracias en que han incurrido los que la han solicitado, ó por lo menos ayadado á esta obra, á la cual se teme que Mehemet-Alí responda con alguna medida vigorosa.

Pero mientras esto sucede, veamos lo que escriben de las orillas del Danubio con fecha 3 de Octubre á la Gazette des Postes de Francfort.

Algunos periódicos han anunciado que la Inglaterra habia manifestado deseos de que un ejército austriaco reemplazase á los rusos en la Siria; mas aqui se cree que no se realizarán semejantes deseos. Sea lo que quiera, es preciso que un ejército europeo se ponga en marcha, y acaso hayan llegado ya al Asia menor algunos regimientos rusos.

Por cartas particulares de Constantinopla sabemos que el Sultan ha implorado formalmente el socorro de la Rusia, y esta es la razon per qué en la bolsa se considera como muy dudoso el mantenimiento de la paz. (Id.)

El sábado último el conde de Appony tuvo una larga conferencia con el presidente del Consejo. Si las noticias que sobre el particular se nos han dado son exactas, se trataba de ponerse de acuerdo acerca de las instrucciones dadas al conde de Saint-Aulaire, para inclinar al gabinete de Viena à que apoye el último memorandum de Mr. Thiers, del que se ha pasado á un mismo tiempo una copia á todos los representantes de las potencias signatarias del tratado de Londres residentes en Paris. A consecuencia de esta conferencia ha salido Mr. Decazes, hijo, para Viena con pliegos que contienen el resultado de esta entrevista. (Id.)

El Rey Leopoldo está de vuelta en Bruselas: ha recor-Las cartas de Constantinopla y de la frontera turca re- | rido en el espacio de dos horas y 20 minutos por el camino de hierro, la distancia que separa à Ans de Lacken (108 kilómetros, ó 27 leguas.) (1d.)

> El Observador belga dice que en Givet, Charlemont y Mont d'Or se han reunido 70 hombres de tropas francesas.

> En recompensa de la buena conducta observada en Beiruto con el comodoro Napier por Mr. Renard, capitan de corbeta y comandante de la Brillante, ha sido nombrado capitan de navío. (Univers.)

> El mismo periódico dice que el Gobierno ha recibido la noticia del bombardeo y toma de San Juan de Acre.

> El Courier de Strasbourg dice que diariamente llegan à Wissembourg y Altenstadt convoyes de caballos comprados en Alemania por cuenta del Gobierno frances, y que las operaciones de esta remonta, que no puede menos de hacerse con lentitud, durará muchos meses. (Temps.)

El Independant de Metz dice que los dias 4 y 5 de Oc-

dice que el 6 se prohibió por un decreto la exportacion. (1d.)

El memorandum de Mr. Thiers tiene la fecha de 3 de Octubre: se ha impreso y remitido á todos nuestros agentes diplomáticos en el extrangero, invitándoles á que lo hagan leer á todos los políticos de su residencia, pero sin permitir que saquen copias, porque pudiendo Mr. Guizot hacer en él algunos modificaciones, para lo cual se halla autorizado, no se quiere que el memorandum corra en el público antes que se haya efectuado la entrega al Gobierno ingles. (Id.)

Ayer tarde varios grupos de jóvenes vestidos con blusa recorrieron los baluartes cantando la Marsellesa; mas cuando divisaban algunos individuos de la guardia municipal se

A las nueve de la noche uno de los grupos compuesto de unos 40 individuos, y asidos del brazo, pasaron por el balnarte de los Italianos con direccion al palacio del ministerio de negocios extrangeros, delante del cual se detuvieron gritando ¡la guerra, la guerra! Fue inmediatamente dispersado por la guardia del ministerio, una patrulla de la guardia municipal y una ronda de salvaguardias, habiendo arrestado á uno Hamado Chevalier, impresor de caja, que formaba parte del grupo, y sobresalia de los demas por sus ademanes turbulentos. (Debats.)

MADRID 20 DE OCTUBRE

Con grande empeño y no poca aficion ha tomado El Corresponsal la tarea de combatir punto por punto la ya célebre circular de la Junta de Madrid. Llamala pomposa en su número de anoche, tal vez no mas que por ser extensa, y la califica de «resúmen de ideas inconexas, sin sujecion à un pensamiento comun." Duélenos ver à nuestro colega menos mesurado que tiene de costumbre, y tambien menos imparcial de lo que ser blasona. Por esta vez sus tendencias no se han disfrazado, y se declara adversario de las ideas emitidas en el documento en cuestion, no tanto quizas por lo que con las suyas choquen, como por la parte de donde vienen. Celebramos que asi sea, y que combatamos frente a frente sin protestas excusadas, sin reticencias y sin rebozo.

Pomposa dice el periódico de la tarde que es la circular, y no alcanzamos ciertamente el motivo. ¿Es tal vez porque abraza muchos extremos?... ¿Es porque el lenguaje es culto y elegante?... No será porque proclame nuevas teorías, puesto que vosotros las habeis apellidado añejas. ¿En qué consiste entonces esa pompa, inútil segun decis? Es en la expresion ó es en la doctrina?... Una y otra son notables por su espíritu moderador y templado: una y otra pueden admitirlas facilmente los que hayan aceptado, como creemos que lo ha hecho nuestro colega, la si-

tuacion que ha creado el 1.º de Setiembre.

Acúsase á la circular de ser «un resúmen de ideas inconexas sin sujecion à un pensamiento comun!" Inconcebible nos parece este aserto, y mucho mas cuando se asienta con tono tan absoluto y magistral. Examínense todos los puntos que abraza aquella, y se notará la íntima relacion que tienen entre si: y como todos son consecuencias naturales del objeto primordial del escrito; de la idea política que le ha dictado. El pensamiento comun, la base general, clara y terminante para todos, es: 1.º Señalar las necesidades del pais: 2.º Indicar su remedio. Corolario de todo esto: formular un sistema de Gobierno, beneficioso para el pais, y que esté en armonía con las exigencias de la época. Combatase aquel en buen hora, porque de la discusion resultará su verdad y su esclarecimiento: discutase ampliamente, porque nosotros, idólatras de la libertad de imprenta, queremos que á su dominio se sometan todos los principios y todas las cuestiones: mas no se afecte no comprender lo que es evidente, ni se procure desvirtuir la importancia de un documento como el que ha dado orígen a la presente polémica, negándole un objeto determinado, una coordinacion de ideas lógicas entre sí, y una comunidad manifiesta entre el fin y los medios que se proponen.

Y como de lo que decia el Corresponsal se pudiera deducir la inutilidad de la circular, y calificarse de vana oficiosidad, no estará de mas el insistir sobre su objeto y su conveniencia. Para esto bastará con dirigir una mirada observadora al aspecto vario y heterogéneo que presentan las diferentes provincias de la monarquía: basta para ello solamente considerar que mes y medio se han regido cada cual por autoridades independientes las unas de las otras, y que por tanto lo primero de todo para allanar el camino al nuevo Gobierno, es procurar uniformar la expresion de sus necesidades y de sus deseos. Con este designio se redactó la circular, con el de que sirviese de centro comun a las Juntas de las demas provincias; con el de que adhiriéndose, como es de suponer, à lo manifestado por la de Madrid, sea posible formular por la armonía de las partes con el todo, las esperanzas que alimenta el pais del resultado de los últimos sucesos, y su juicio sobre los hechos consumados. Esto mismo se hizo cuando se enunciaron las cinco condiciones de la Gaceta extraordinaria del 19 de Setiembre, y aquello facilitó poderosamente el desenlace de la crisis ya por ventura terminada.

La circular pues esta dictada bajo el imperio de una idea admirable de órden; bajo el influjo del pensamiento generoso de robustecer al Gobierno constituido y de allauar las dificultades que necesariamente ha de tocar en su marcha. No se quiere mas sino tratar de que aquel pueda conocer por un voto unánime todo lo que la nacion anhetubre llegaron à Saint-Avold 147 caballos de la Prusia. Se la, y que reunidas las provincias en torno a un centro cose hallen estas autorizadas por el mayor número de los

Combate luego el Corresponsal las medidas propuestas como si fuesen consumadas, y este es un error a nuestro ver de calculo ó de alucinamiento. Olvida nuestro colega sin duda que se pide à cada provincia «no que adopte las indicaciones de la Junta de Madrid como suyas, pues no llega á tanto su presuncion," sino que las consideren con detencion, á fin «de abrir el camino a otras muchas mas importantes tal vez, y cuyo conjunto prientizara a los que hoy estan llamados á regir los destinos del pais, las necesidades de esta nacion magnánima." Nótase aqui claramente que nada se ordena; que solo se propone: que se someten a discusion los puntos cardinales, y que solo se trata de ilustrar la opinion por todos los medios posibles. Excusado es por tanto responder á las huecas declamaciones del Corresponsal sobre cosas aun no resueltas: cuando lo esten, nosotros las defenderemos como lo hemos hecho hasta aqui, y como hoy lo hacemos, consecuentes con nosotros y con nuestras doctrinas.

Terminaremos diciendo que la Junta no puede haberse propuesto «formular un mandato a los Diputados y Senadores que el pueblo ha de mandar," porque no tiene facultades ni voluntad para ello; que solo ha querido, colocada en una situación particular, y favorable para el conocimiento de las graves cuestiones que van a agitarse, ilustrar la opinion ast de los electores como de los elegibles; que no ha querido invadir las facultades que la Constitucion señala a cada uno en particular y a todos en general, y que tampoco se ha propuesto solamente consignar la opinion de sus individuos, porque esto, sobre inútil hubiera sido ridículo.

Hemos pues demostrado el pensamiento que ha dictado la circular: ahora en pocas palabras pasaremos á refutar los argumentos que en contra suya expone el Corresponsal. No se trata en ella de dar en pocas líneas un plan completo que abrace todos los medios necesarios para restablecer nuestro abatido crédito; ni cuando se desea que se fije un plazo para la liquidacion de la deuda, y pasado este se suprima esta oficina, se entiende que ha de ser aquel el único remedio que exige tan grave mal. El señalamiento de un término para la liquidacion de la deuda, es una idea cuya utilidad y ventajas nadie puede desconocer, porque evita abusos escandalosos, que dan motivo a que con propiedad pueda decirse de aquellas oficinas que son «una fabrica permanente de papel-moneda." Al usar de esta expresion debemos advertir a nuestro colega que ni la persona que redació la circular, ni el que escribe estos renglones ignoran la acepcion rigorosa de la palabra papel-moneda, la cual no nos parece repugnante aplicada a certificaciones que nunca han debido existir, que circulan como moneda y tienen un valor permutable. Débiles eran sin duda los argumentos que en el particular tenia que oponer el periódico de la tarde, cuando apela a palabras, cuya acepcion es tan sabida.

Se asienta en la circular que el origen de la prestacion decimal se opone à la índole del sistema representativo. El Corresponsal nos cita el ejemplo de la Inglaterra, donde, segun dice, no es incompatible con su forma de Gobierno. No es lo mismo oponerse á la indolr que ser incompatible: son ideas diferentes. La primera supone defecto de armonía ó conformidad: la segunda imposibilidad de continuar simultáneamente. Por ejemplo, no es conforme à la indole de la organizacion animal la inmovilidad, y sin embargo, no es absolutamente incompatible. El orígen y continuacion del diezmo en Inglaterra es una cuestion que no resuelve en cuatro renglones: es un argumento de abusos, como lo seria el que se hiciese para abonar los feudos que tambien existen en aquel pais. Para contestar completamente à este argumento seria preciso exponer el origen y progresiva formacion de la complicadisima Constitucion inglesa, y las causas, poderosas algunas, que han prolongado un mal, que ellos mismos han sido los primeros á reconocer. Nada mas opuesto a la índole de un regular sistema representativo que el que las cargas públicas sean enormemente desiguales; y sin embargo, la Irlanda aun respecto á los diezmos, está perjudicada, como todos saben, comparativamente con Inglaterra y Es-

Cuando en la misma circular se indica la necesidad de que se regularice el sistema de aduanas con presencia de los nuevos aranceles presentados al Gobierno por la junta encargada la su revision, entre tanto que las Córtes de acuerdo con el Gobierno decretan la organizacion de tan importante ramo, no se propone este pensamiento para su inmediata ejecucion, ni tampoco se les propone a las Juntas provinciales, a fin de que estas se encarguen de realizarlo en sus respectivas provincias. Lo que sobre esto aventura el Corresponsal, son gratuitas suposiciones. Pero como el proyecto de la junta de revision lleva grandes ventajas, como pudiéramos facilmente demostrar, a cuanto hasta ahora hemos tenido en este ramo, no creemos seria un mal que el Gobierno, por medio de un decreto, mandase poner en practica los nuevos aranceles, sin perjuicio de presentarlos a las Córtes, con las luces que la experiencia suministrase, para su sancion legislativa. Segun el dictamen de alguno de nuestros colegas, solo de esta manera podremos tener buenos aranceles.

Creemos haber contestado satisfactoriamente á los principales puntos del artículo del Corresponsal, y solo nos resta decirle que su desensa del principio utilitario, es oficiosa é inútil esta vez, porque de ninguna parte ha sido atacado.

Yo el infrascrito escribano de S. M. y del número del crimen del juzgado de S. Francisco, doy fe: que habiendose 11, 13, 14, 15, 16, 18, 19 y 20.

ficacion del artículo de fondo y folletin en verso del periódico titula lo El Huracan, número 90 del jueves 24 de Setiembre último, ha recaido el acta y sentencia en su virtud, cuyo tenor á la letra es el siguiente:

Resultado del acta = En la villa de Madrid à 18 de Octubre de 1840: reunidos los jueces de hecho que abajo sus criben, despues de la discusion y examen que consideraron oportuno, procedieron á la votación por 10 contra dos, hecha

la calificacion signiente:

El jurado de calificación en el concepto de subversivos con que han sido denunciados los artículos de que se trata, y en atencion al tiempo en que se publicaron, no los declara ni califica como subv rsivos. Y lo firman á continuacion, quedando por lo tanto ab uelto.-Pedro Julian Aupetit.-Felipe Gomez Acebo .= Juan Acevedo .= Santiago Alonso Cordero.=Mateo de Pando.=José María Vildosolas.=Antonio Bermejo. = Mateo Seoane. = Benito Arias. = Juan Rodriguez. = José Hermenegildo de Amírola,=Francisco Gonzalez Busta-

Otro de la sentencia. En la villa de Madrid á 18 de Octubre de 1840. El Sr. D. Antonio Viadera, juez interino de primera instancia de esta capital, por ante mí el escribano del número del crimen, dijo S. S.: Que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley y calificado los jueces de hecho por 10 de ellos el artículo de fondo y el folletin en verso, insertos en el periódico titulado El Huracan, núm. 90 del jueves 24 de Setiembre último, denunciados por el promotor fiscal del juzgado el licenciado D. Joaquin María San Miguel como subversivos en primer grado ; que en atención al tiempo en que se publicaron no los declaran ni califican como subversivos con la fórmula de absuelto, la ley absuelve á D. Hermenegil do Sastre Muñoz, editor responsable de dicho periódico, y en su consecuencia mandó que inmediatamente sea puesto en libertad, sin que este procedimiento le cause per juicio ni menoscabo en su buen nombre y reputacion; pásese el correspondiente testimonio á la redaccion de la Gaceta, no solo de esta sentencia, sino tambien del acta de califica cion del jurado, por la que el referido editor ha quedado absuelto por 10 votos; y hágase saber á las partes para los efectos que correspondan, oficiándose al Exemo. Sr. gefe político para que se sirva disponer se alce la retencion hecha de los fondos depositados en el Banco español de San Fernando para la responsabilidad de dicho periódico. Asi lo proveyó, mandó y firmó S. S., de que yo el escribano doy fe .= Antonio Viadera .= Manuel Webre.

Corresponde á la letra el acta y sentencia inserta con las que originales se encuentran en el expediente de su referencia, á que me remito. Y para hacerlo con oficio á la redaccion de la Gaceta en cumplimiento de lo mandado, lo signo y firmo en Madrid á 19 de Octubre del presente año de 1840. Manuel Webre.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el señor alcalde constitucional D. Francisco Estrada por el promotor fiscal D. Joaquin María San Miguel la hoja suelta con el epígrafe "Zurriagazo," se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debian componer el jurado; y prévias las formalidades que la misma previene, tocó á los sugetos siguientes: D. Juan Roca Santipetri, D. Pedro Comas, D. Mariano Pejon, D. Manuel Berriozabal, D. Francisco Gonzalez Bustamante, D. Fernando Palacios, D. Eusebio Caramanzana , D. José Audonaegui y D. Angel Peralta, quienes declararon por unanimidad haber lugar á la formacion de causa.-Cipriano María Clemencin, secretario.

MADAME LAFFARGE.

CAUSA CELEBRE SEGUIDA EN FRANCIA EN LA AUDIENCIA TER-RITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE LA CORREZE.__ACUSACION DE ENVENENAMIENTO DE UNA MUGER Á SU MARIDO.

Audiencia del 19 de Setiembre (1).

(Conclusion.)

No podia decir lo que tenia en mi poder; no queria enseñar esas cartas de Argel que tenia un placer en ocultar; pero con dolor he visto que casi se han arrancado á la de-

Los testigos han venido, y no han querido declarar; si-

lencio noble y honroso, si antes se les hubiese ocurrido. Tuvo lugar el interrogatorio, y no se habla de los diamantes, y el debate marcha y las defensas se pronuncian. El ministerio público desenvuelve la acusacion. Yo le escuchaba con ansiedad, esperando que de su boca saliese la palabra diamantes, y mi inquietud no era por mi parte, sino por la familia Nicolai; respirando cuando ví que el ministerio público guardaba silencio acerca de esto. Me toca la palabra, hablo é imito su conducta. A vuestro testimonio apelo: , ha salido de mis labios nada que sea acusacion ó recriminacion? No. La cuestion de los diamantes habia perecido; debiamos creerlo asi. Por tanto esas piezas del proceso, esas cartas de Argel las habiamos ya retirado para que jamás'viesen la luz pública. Entonces el ministerio público dedicó la mayor parte de su replica á hablar de los diamantes, cabalmente cuando ya no debia ni podia hacerlo, porque con arreglo à la ley las réplicas no son mas que la reproduccion sumaria de los argumentos empleados en la causa. Se ha dicho que nosotros habíamos provocado este asunto hablando de moralidad. Pretexto vano. No sabia el Sr. fiscal que una muger colocada bajo el peso de una acusacion tan terrible, debia invocar el testimonio de su vida anterior, y no debia prever que hablariamos de esto, y que ella diria; hé aqui cuál es mi vida, decid quién soy?

Scamos claros: esa cuestion estaba reservada expresamen-

(1) Véanse nuestros números del 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10,

mun, sea mas facil el remedio de todas las necesidades, y a celebrado juicio de jurado en 18 del corriente para la cali- a te para la réplica. Ya habeis visto cuántas imputaciones deshonrosas se han acumulado sobre esa cabeza que se os pide en nombre de otra acusacion. No conozco las particularidades de la condesa de Leautaud; pero ¿quién sabe las desgracias irreparables que puede acarrear esa revelacion venida de allende los mares, ese mentis dado á la asercion de que las relaciones que la soltera contrajo no habrian dejado rastro alguno en el corazon de la madre de familia? (Sensacion prolongada.)

> Esto es to que ha ocurrido: Mme. Laffarge, madre, desapareció completamente; nosotros no la hemos acusado. Continuamente hemos dicho que jamás acusariamos á una madre de haber envenenado á su hijo. Y sin embargo se interviene en su nombre. ¿Que tenia que hacer Mme. Luffarge, madre, desde el principio? Escoger entre dos papeles contradictorios, el de parte civil, anxiliar del ministerio público, ó el de testigo. Ella optó dando su declaracion, que ha sido oida, por mas señas que se ha procurado sacar de su contexto nuevas armas contra la acusada.

> La defensa ha cumplido todas sus promesas fielmente; nadie pudo sospechar que hubiese una parte civil.

> Cuántos esfuerzos no he hecho para conservar pura la memoria de Lassarge! Memoria que habia sido atacada por los mismos testigos. Acaso lo que se ha dicho acerca de los negocios de Laffarge, ¿ es lo que ha impulsado á intervenir? ¿Tendrá por ventura Mme. Laffarge, madre, el secreto de todos esos billetes falsos de que se ha hecho mencion? Por Dios no se busque en tan miserables motivos un pretexto para

> Intervenis en nombre de la familia Laffarge encubricado el verdadero interes que os anima; pero ignorais las conse cuencias que la opinion pública y sobre todo los jueces van á sacar. To los preguntarán qué significa ese maridaje entre la familia Nicolai y la familia Laffarge. Yo lo diré. Ese lazo está amudado por el rencor, es la voluntad combinada de dos familias para aniquilar á una pobre muger, cuya pérdida han jurado. Por lo demas, poco me importa esa intervencion. Que se verifique, y acaso brotará nueva luz. Lo repito, esa mtervencion es una farsa, pero una farsa indigna representada en presencia de la justicia. Es un escándalo mas en un proceso tan fecundo en escándalos. (Esta improvisación produjo mucha impresion en el auditorio. Se oyeron algunos aplausos ahogados.)

> Fiscal (levantándose con impetu): Pido que se mande evacuar la sala

> Licenciado Paillet: No es el momento mas oportuno en

Fiscal: Ese es un insulto hecho á la justicia y que debe

reprimirse severamente. Presidente (conmovido): Ya por esta vez no llevaré á efecto la peticion del Sr. fiscal; pero advierto al público que

si se renneva esta escena haré evacuar la sala. El licenciado Coraly trata de justificar la intervencion de Mme. Laffarge, madre, declarando que no se ocupará de la familia Nicolai, en nombre de la cual se reserva el derecho de perseguir á la acusada, absuelta ó condenada, muerta ó

El fiscal procura destruir el efecto producido por las cartas de Argel, anadiendo que siente no defender en policia correccional la honra de la condesa de Leantand. Termina diciendo que cree que en derecho es admisible la intervencion de Mme. Lassarge, madre, pero que sea desechada en atencion á que no tiene objeto.

El letrado Paillet le replica, y el tribunal se retira á deliberar. Al cabo de media hora vuelve, y declara no admisible la intervencion de la madre, mandando queden depositadas las cartas de Argel, observándose las formalidades

Presidente: ¿El ministerio público ó los defensores tienen algo que añadir?

Todos manificatan que no.

Presidente: ¿Y la acusada?

Mmc. Laffarge (levantándose con trabajo de su sillon, y con voz débii): Sr. Presidente, ¡soy inocente, lo juro! (Sensacion prolongada.)

Presiden'e: No he entendido

Licenciado Bac: La acusada ha dicho que es inocente, y que lo jura. (Movimiento. Algunos espectadores no pueden reprimir su llanto.)

Presidente: Sres. jurados: ¿será que esa curiosidad devoradora que se agita en torno nuestro, que se propaga al mundo entero, que cada dia es mas ardiente, que pospone, por decirlo así, los asuntos mas importantes; será que ese afaninquieto y perseverante por un proceso que tan solo concierne á un individuo, nos revelen sentimientos depravados, instintos frívolos y malvados, pasiones desordenadas y corrompidas? ¿ Este proceso será para unos un simple drama inmoral; para otros ese triste placer de los hombres de mala indole que se complacen en el espectáculo del dolor ageno; para otros en fin un alimento de las vanas pasiones que experimentan los corazones extraviados, las cabezas débiles, los espíritus enfermos, ciegos adoradores de cuanto seduce la imaginacion?

¿Será que en nuestros dias, en un pais religioso y social, exista una especie de paganismo peor que el paganismo antiguo, porque al fin este se detenia al menos ante algunas deilicaciones? No, señores, no puedo creer que en el fondo de ese inmenso concurso que sigue con avidez nuestros trabajos, residan sentimientos depravados, pensamientos desorganizadores. Si las masas contienen elementos de desórden y corrupcion, se encuentran tambien en su seno nobles sentimientos, una conciencia de lo que es verdadero, justo y honrado, un instinto, una necesidad de órden y conservacion.

Vuestra institucion está consagrada al mantenimiento de esos elementos preciosos y de la existencia social.... grande y noble mision que sabreis llevar dignamente á cabo; porque vuestra constante atencion y recogimiento son prendas de que habeis comprendido la extension de vuestro mandato y la santidad de vuestros deberes.

Ya sabreis cuáles son estos; se reasumen en un solo pensamiento: buscar de una manera segura y santificada por la religion del juramento, el crimen, cualquiera que sea la máscara que lo encubra, cualquiera que sea el prestigio de que se rodee, cualquiera que sea la posicion social en que se atrinchere.

(Despues de esta introduccion el Presidente hace un re-

sumen imparcial de los debates, que dura mas de tres horas, 1 continuando de esta manera):

Señores jurados: llegamos al momento solemne en que deben callar las pasiones.... A los pies del altar de la justicia habeis depuesto vuestros rencores, y tambien el temor y el afecto.... Habeis jurado decidir pesando concienzudamente los cargos y las razones alegadas en la defensa; es decir, rechazar toda clase de insinuaciones, de intrigas, y los culpables manejos que tengan lugar fuera de este recinto. ; Cuenta que habeis prometido á Dios escuchar tan solo la voz de vuestra conciencia y conviccion intima! El sacerdocio de que estais revestidos es augusto; sois hombres honrados y libres, y habeis jurado conservar vuestra imparcialidad y firmeza. Pensad en las angustias que experimenta la conciencia del perjuro; pensad en el menosprecio con que lo miran los hombres, en el castigo que Dios le reserva!....

¿Se ha perpetrado el crimen, ese crimen inaudito, mas execrable aun por las circunstancias que lo han acompañado? ¿ Ese hombre honrado, amable, querido de todos, ha muerto despedazado de dolores producidos por el veneno? Si el envenenamiento es cierto, ¿ creeis culpable á María Cappelle? Aqui habeis menester de vuestra conciencia, y nada mas que de vuestra conciencia....

La acusacion, menos exenta por su índole de emociones que vosotros, os ha presentado el tributo leal y elocuente de su conciencia y de sus investigaciones. Ella asirma que María Cappelle es culpable del crimen, y que sola debe ser declarada tal, con arreglo á las circunstancias del hecho, puesto que ella sola estaba encadenada á la víctima, era la única interesada en romper sus lazos, y la impulsaba un gran interés y una gran pasion

La defensa por medio de órganos enérgicos y brillantes, y sobre todo por boca de uno de esos hombres que á un gran talento unen un carácter elevado, ofreciendo un conjunto raro y precioso de cualidades envidiables, os ha presentado en favor de la acusada argumentos dictados, estoy persuadido de ello, por una conviccion sincera, y que apoya tambien en las circunstancias, en las situaciones, y en lo que considera inverosimilitudes.

Pesareis, señores, en la balanza santa de la justicia los elementos de la acusacion y la defensa. Si opinais que María Cappelle es inocente, respetaremos vuestra opinion, porque sera hija de vuestra conciencia; si una creencia contraria domina vuestros ánimos; si estais convencidos que la perversidad y la depravacion del corazon se hallan contenidas en un tesoro funesto de gracias y talentos, sabemos que con dolor tal vez, pero tambien con firmeza é independencia, proporcionareis un grande ejemplar, colocándoos por encima de todo genero de vanas consideraciones; proclamando la doble verdad de que á medida que son mas sagrados los nudos, asi son mayores los crímenes, y que á medida que la sociedad ha hecho mas por nosotros, asi debe ser mas rigurosa la responsabilidad de nuestros deberes para con ella.

El presidente recuerda á los jurados las disposiciones de la ley, y pone en manos de su presidente la cuestion que han de resolver en estos términos:

"¿María Fortunata Cappelle, viuda de Pouch Laffarge, «es culpable de haber dado en Diciembre y Enero últimos ·la muerte á su marido por medio de sustancias susceptibles *de causar la muerte, y que la han causado en efecto?"

El jurado entra á las ocho menos cuarto en la sala de deliberaciones.

Los gendarmes llevan á la acusada en una poltrona. Parece que sus padecimientos son mayores. Su presencia excita mucha compasion.

Al cabo de una hora el jurado sale de deliberar. El presidente no es el mismo. Profundo silencio en el auditorio.

La declaracion del jurado es la signiente: Sí, la acusada es culpable, por mayoría de votos. (Movimiento general en el auditorio, exclamaciones en la tribu-

na de las señoras.) Si, por mayoría; hay circunstancias atenuantes en favor de la acusada.

(El immenso concurso que se había ido agolpando para oir la sentencia, queda sombrío y silencioso. Ni una palabra se oye, ni un movimiento, ni un gesto se nota. Diríase al ver todos esos ojos fijos en un mismo punto, todas esas bocas que han enmudecido, que se sienten los espectadores acometidos de una conmocion eléctrica.

Presidente: Recomiendo al auditorio el mas profundo silencio y circunspeccion. Gendarmes, que entre la acusada.

Todas las miradas se clavan en la puerta por donde debe aparecer Mme. Laffarge por la última vez. Pasa un cuarto de hora sin presentarse, y nada altera el silencio que voluntariamente se ha impuesto el auditorio, que no necesitaba de la severa prohibicion del presidente.

Licenciado Paillet (Bañado el rostro en sudor y con voz oagada): Al llegar Mme. Laffarge á su prision se desmayó y en este momento se encuentra en tal estado, que si se la trasladase aqui, llegaria privada de todo conocimiento. ¿ No puede llevarse à cabo en su ausencia la triste formalidad de su condenacion?

Presidente: Con dolor me veo obligado á recordar á V. que el artículo 357 del codigo de procedimientos criminales exige que la declaracion del jurado sea leida en presencia de los acusados. Estamos pues reducidos á la dura alternativa ó de hacer que venga á la audiencia en el estado en que se encuentra, ó de aplicar el artículo 8º de la ley de Setiembre, consignando su negativa á presentarse en la audiencia.

Licenciado Paillet: La imposibilidad en que se encuentra puede equivaler á la negativa de que habla la ley.

Fiscal: Pido en forma que sea aplicada la ley de Se-

El tribunal encarga al ugier que vaya acompañado de fuerza armada á intimar á María Cappelle que se traslade á la audiencia, y que en caso de negativa, la haga constar por

Pasa media hora en la ejecucion de esta formalidad. Por fuera se oyen gritos confusos que salen de la inmensa muchedumbre que está en la calle, y conoce ya la sentencia.

Se le el testimonio por el que consta que María Cappelle estaba en su lecho, y que no ha respondido á la intimacion que se le ha hecho.

El fiscal pide la aplicacion de la pena marcada por la

Presidente: ¿Tienen algo que exponer los defensores acerca de la aplicación de la pena?

Licenciado Paillet: Los desensores no deben ser considerados como presentes.

Presidente: Constará esa respuesta. Despues de una hora de deliberación, el tribunal pronuncia la sentencia, condenando á María Cappelle á trabajos perpetuos, á una hora de exposicion en la plaza pública de Tulle, y en las costas del proceso.

Parece que la acusada trataba de apelar para ante el tribunal de Casacion, que como es sabido es el tribunal supremo de Francia que tiene facultad para anular las sentencias dadas por los tribunales superiores de la nacion, en los dos únicos casos, de haberse contravenido abiertamente á la ley, ó de no haberse observado los trámites que la misma esta-

DIRECCION GENERAL DE MINAS.

Relacion de los registros y denuncios de minas admitidos durante el mes de Mayo último en las diferentes inspecciones de distrito y gobiernos políticos de provincia que á continuacion se expresan.

INSPECCION DE GRANADA Y ALMERIA.

Denuncios.

Una mina plomiza, cerro del Hierro, término de Turrillas, Sultible, por José Roman, en 26.

Ótra id., collado de Matista, término de Nijar, Santisima Trinidad, por Juan Ciruega, en id. Otra id., paraje de Santillana, término de Doña María,

Virgen del Carmen, por Juan Diaz Miranda, en id.

Otra id., loma alta de la Palmilla, término de Rioja, Es peranza, por Indalecio Cruz, en 27.

Otra cobriza, barranco de los Posillos, término de Aldeire, Revolucion, por D. Antonio Picon, en id. Otra plomiza, paraje de la Luna, término de id., Cons-

titucion sin trampa, por el mismo, en id. Otra id., cerro del Galan, término del Nacimiento, San

Antonio, por D. Antonio Llorea, en 27. Otra id., cerro de las Minicas, término de Viator, la

Corona, por D. Andres Sanchez, en id. Otra id., sierra Enix, barranco de D. Antonio, término de Enix, la Providencia, por Manuel Garrancha, en id.

Registros.

Otra plomiza, cabezo de Rojas, término de Cuevas, la Liebre, por D. Vicente Tribino, en 1º

Otra id., cabezo Saltador, término id., Siete Hermanas, por el mismo.

Otra id., cerro Billacria, término de Velez Rubio, Júpiter Olímpico, por José Galera, en id.

Otra id., Cortijo del Pinar, término de Nijar, San Francisco, por Juan Hernandez, en id.

Otra id., barranco Pinalvo del Mar, término de Cuevas, Clavel, por Pedro Guevara, en id.

Otra id., barranco Jaroso del Mar, término de Cuevas, Santo Cristo de la Agonía, por el mismo, en id. Otra id., barranco del Pozo de los Guardas, término de

Cuevas, S. Luis, por D. José Manuel Perez, en id. Otra id., derrames del barranco de la Instancia, término

idem, Valenciana, por José Antonio Tapia, en id. Otra id., id., las Gallinas, por D. José Alonso Rodriguez,

Otra id., id., ia. Prua, por D. Joaquin Alonso, en

Otra id., barranco Largo, término de Cuevas, Aragon, por Luis Ortega, en id. Otra id., id., id., Ntra. Sra. del Carmelo, por D. Luis

Pereira, en id. Otra id., id., id., S. José, por Luis Andrés, en id.

Otra id., barranco de Arispe, término de Macael, San defonso María, por José María Canovas, en id. Otra id., barranco de las Yeguas, término de Cuevas,

Adrian, por Francisco Perez, en id. Otra id., majada del rio de Laroles, término de id., Morisca, por D. Antonio Roda.

Otra id., llano de Flores, término de Almería, la Fama, por D. Manuel Pagan, en id. Otra id., cortijo de las Quirias, término de Purchena, San

Francisco de Paula, por el mismo, en id. Otra de cobre, barranco del Chortal, término de Neclei-

te, Virgen del Martirio, por Pedro Palomares, en id. Otra de plomo, barranco del Pozo de los Guardas, término de Cuevas, Concepcion, por D. Bonifacio Amoraga Otra id., id., Virgen del Carmen, por Luis Pereira, en

Otra id., barranco Pinalvo, término de Cuevas, Vírgen de Montes Duros, por D. Manuel Pagan, en id.

Otra id., id., Galatea, por Nicolas Gonzalez, en id. Otra id., id., Pago del Horcajo cuevas de Luna, término de Treveles, la Sierra, por D. Miguel Marquez, en id.

Otra id., barranco de la mina del Maro, termino de Portugos, Ermitaña, por D. Miguel Marquez, en id. Otra id., barranco del Enjambre, término de Treveles,

la Liga, por el mismo, en id. Otra id., Humbria de Carranza, término de Treveles, Auracana, por el propio, en id.

Otra id., majada de las Piedras, término de Pulpi, San Blas, por Juan Soler Martinez, en id.

Otra id., Los Corralicos, término de Pulpi, La Primera, por Pedro Belmonte, en id. Otra id., majada de las Piedras, término de Pulpi, El

Dragon, por Nicolas Cortés, en id. Otra id., loma de la Instancia, término de Cuevas, el Orgullo, por Francisco Cabrera, en 2.

Otra id., barranco de la Instancia, termino de Cuevas, Océano, por Pedro Cabrera, en id.

Otra id., loma de la Instancia, termino de Cuevas, Fraternidad, por Gonzalo Sanchez, en id. Otra id., id., Reconciliacion, por Gaspar Benet,

(Sei continuará.)

El Ateneo científico, literario y artístico celebra junta general extraordinaria el dia 21 del presente á las siete de la noche en punto para proceder á la eleccion de los dos consiliarios, el primer secretario, contador y tesorero, segun lo acordado en la junta de la noche del 19 del mismo. Lo que se pone en conocimiento de los Sres. socios para que se sirvan

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 20 á las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00. Títulos al portador del 5 por 100, 25 nueve dieziseisavos, $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{8}$, cinco dieziseisavos, $\frac{5}{3}$ y 25 siete dieziseisavos $\frac{2}{3}$ v. f. $\frac{2}{3}$ vol. y firme: $25\frac{5}{3}$, $\frac{1}{2}$, $26\frac{5}{3}$ y 25 trece treintaidosavos á v. f. ó vol. á prima de 1, tres dieziseisavos, ½ y / por 100

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 21% á 60 d. f. ó vol.

Vales Reales no consolidados, 00. Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00. Idem sin interés, 00. Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37%. Paris, 15-14 din.

Alicante, & b. Barcelona, ps. fs., 1 id. Bilhao, & din. id. Cádiz, 🛊 d.

Coruña, ½ d. Granada 4 id. Málaga, 💈 b. Santander, 1 id. Santiago, 3 d. Sevilla , 4 id. Valencia 2 b. Zaragoza, & din. d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

A virtud de providencia del señor juez de primera instan-cia de esta villa de Madrid D. Manuel Luceño, y para pago de un acreedor, se sacan á pública subasta las fincas y efectos signientes:

Una casa sita en el lugar de Fuencarral y su calle Real, con vuelta á la plaza de la Constitucion, que ocupa 4534 pies de sitio, y se halla tasada en 34,517 rs. vn. á rebajar

Una tierra de tres fanegas y media en término de dicho pueblo y sitio que llaman el Rencajo, á 150 rs. cada una, 900 rs.

Otra id. en dicho término y sitio de Beacos, de fanega y media, en 150 rs. Otra id., en el término citado y sitio que llaman la Ve-

guilla, de tres fanegas, en 900 rs. Otra de tres fanegas, en término del nominado pueblo

y sitio, que denominan la fuente Malmea, en 900 rs. Otra id. en el mismo término y sino, de dos fanegas, en 250 rs.

Siete tinajas para vino, las cinco de ellas como de caber 70 arrobas cada una, y las otras dos mas pequeñas, retasadas todas en 700 rs.

Y últimamente, un tinillo para vino en 60 rs.

Las personas que quieran hacer postura á dichas fincas y efectos, acudirán á la escribanía numeraria de esta villa á cargo de D. Tomas María Manrique, donde se les admitirán siendo arregladas; en inteligencia que se ha señalado para su remate el dia 27 del actual á las nueve de su mañana en la audiencia de dicho señor juez, sita calle de Bordadores, núm. 11, cuarto segundo.

TEATROS.

CRUZ. A las siete de la noche Siendo indispensable por la combinacion de los trabajos dar cabida á otras producciones, se ejecutará esta noche la última representacion de la comedia nueva original y en verso, en cuatro actos, ti-

SATE POR INTERES Y ME LO DIRAS DESP

El autor de esta comedia, al presentar en escena su primera obra, ha querido rendir un tributo de respetuoso recuerdo á las sombras de Tirso, Calderon y Moreto, procurando al mismo tiempo no perder de vista las exigencias dramáticas de esta época. Si no acertase á complacer al público, sírvale de disculpa su buen deseo y la dificultad del empeño. La empresa espera por su parte que el público acojerá con benevolencia sus deseos de complacerle.

A continuacion se bailará la sinfonia titulada de Gallegos por todas las parejas dé la compañía de baile; terminando el espectáculo con el gracioso sainete, titulado

LOS TRES RECIEN NACIDOS,

en el que desempeñará el principal papel el actor D. Antonio de Guzman.

Aviso. Los Sres. abonados á las óperas en este teatro de la Cruz, tendrán en todas las funciones de verso reservados los billetes en los respectivos despachos hasta las doce del dia por si tuviesen á bien disfrutar de sus localidades, á cuyo fin recojerán los billetes antes de dicha hora, satisfaciendo su importe como se ha hecho en las funciones de tarde.